

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.363.658</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.974
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
09		APORTE FISCAL		61.204.514
	01	Libre		61.204.514
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		5.150
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>61.363.658</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	5.597.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	550.395
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.373
	03	Vehículos		29.870
	04	Mobiliario y Otros		13.509
	05	Máquinas y Equipos		55.281
	06	Equipos Informáticos		44.290
	07	Programas Informáticos	06	23.423
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	55.038.550
	01	Estudios Básicos		1.192.709
	02	Proyectos		53.845.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

02 En tanto no se concrete la conversión en recintos portuarios de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	:	12
Capítulo	:	02
Programa	:	06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		271
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		117.884
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		351.511
		- En el Exterior en Miles de \$		10.300
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		386.177
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		41.548
04		La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.		
05	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		41.612
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07		Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.		